

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARRES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo pasen á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, los Generales de brigada D. Emilio Mola y López y D. José Gómez Arce.—Página 561.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la undécima División al General de brigada D. Casto Campos Guereta.—Página 561.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Andrés Alcañiz Arias.—Página 561.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. José Francés y Roselló.—Páginas 561 y 562.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa), en la zona llamada Puntal de

España, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad y suscrito por el Arquitecto D. José Angel Fernández Casadevante.—Páginas 562 y 563.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo se excluyan de la relación de productos ó artículos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera para sus distintos servicios, los artículos que se mencionan.—Página 563.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes prohibiendo la exportación de las alubias, carnes frescas, lentejas y carbón vegetal, y disponiendo que dichos artículos se sigan admitiendo con franquicia de derechos de importación.—Página 563.

Otra prohibiendo la exportación de los rollos de madera de todas clases cuyo diámetro exceda de 25 centímetros.—Página 563.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque á concurso para proveer todas las Inspecciones

de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 22 de Marzo del año próximo pasado.—Páginas 563 y 564.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Resolviendo el expediente instruido para la adquisición por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de un tren de desfonde de terrenos y otro para perforación de pozos artesanos.—Página 564.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, Sociedad Eléctrica de Santa Teresa, Banco de Préstamos y Descuentos, Compañía La Papelera Española y Sociedad de Cementos y Canteras de Valhondo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Emilio Mola y López, fundado en que por el mal estado de su salud no se halla en condiciones de servir en activo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército,

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Gómez Arce cese en el mando de la segunda Brigada de la undécima División y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la undécima División al General de brigada D. Casto Campos Guereta.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Andrés Alcañiz Arias, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de Octubre de 1915, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. José Francés y Roselló, que cuenta la antigüedad y efectividad de 10 de Julio de 1909,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José

Gómez Arca, la cual corresponde á la designada con el número 12 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Agustín Luque.

*Servicios del Coronel de Artillería
D. José Francés y Roselló.*

Nació el día 22 de Mayo de 1855, y comenzó á servir el 23 de Septiembre de 1872 como alumno de la Academia de Artillería, concediéndosele en Mayo de 1873, á solicitud propia, la separación de dicho Centro de enseñanza, en el que volvió á ingresar en Octubre siguiente, alcanzando reglamentariamente en Junio de 1874 el empleo de Alférez alumno.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios fué promovido á Teniente de Artillería en Mayo de 1875, siendo destinado al tercer Regimiento á pie.

Operó desde 1.º de Junio contra las facciones carlistas, formando parte del Ejército del Norte; asistió el 25 de Octubre á la toma de Villarreal de Alava; en los primeros días de Noviembre, á las operaciones sobre Peñacerrada y toma del castillo de San León; en Enero de 1876 al paso de la línea de Arlabán, y el 13 de Febrero á la acción de Elgueta.

Por sus servicios de campaña hasta el 2 de Marzo se le concedió el grado de Capitán.

En Enero de 1878 se dispuso pasara á la situación de supernumerario por haber sido nombrado Profesor del Colegio Militar Politécnico de Guatemala, del cual pasó á ser Director en Marzo de 1880.

Como recompensa por sus trabajos en el expresado Colegio se le otorgó en Junio de este último año el grado de Comandante.

En Agosto de 1882 volvió á ser destinado al tercer Regimiento á pie, de donde pasó al quinto Regimiento con motivo de su ascenso á Capitán en Abril de 1883, siendo trasladado en Octubre á continuar sus servicios en la Dirección General de Artillería.

Desde Enero de 1884 á Octubre de 1887 formó parte de la Junta especial del Cuerpo.

Desempeñó el cargo de Secretario de la Comisión nombrada para la redacción de los reglamentos de las piezas de plaza, costa y sitio.

Quedó después en situación de supernumerario, y marchó á la República del Salvador encargado de la dirección de la Escuela Politécnica, mereciendo plácemes del Inspector general de Artillería, á su regreso á España, por las pruebas de estimación á que se hizo acreedor por su conducta en dicho país.

En Junio de 1892, le fué concedida la vuelta al servicio activo, y en Agosto siguiente se le colocó, en comisión, en el Museo de Artillería.

Por sus trabajos con motivo de la instalación de la Exposición Hispano Americana, se le concedió la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Quedó en situación de excedente en Junio de 1893, destinándose en Octubre al Ministerio de la Guerra.

Fuó significado al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica, como recompensa á los servicios que prestó formando parte de la Delegación de dicho Ministerio de la Guerra en la Exposición Hispano Americana.

A su ascenso á Comandante, por antigüedad, en Septiembre de 1895, obtuvo colocación en la Fábrica de Trubia, y en Octubre pasó á servir al 12 Regimiento montado.

En Marzo de 1896, fué destinado al Ejército de Cuba.

A su llegada á dicha isla quedó destinado en la Maestranza de Artillería, y en Octubre se le nombró Ayudante de campo del Capitán general y General en Jefe D. Valeriano Weyler, con el que salió de operaciones por la provincia de Pinar del Río el 9 de Noviembre, hallándose en la acción de Iomas del Itabí, el día 10, por la que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Asistió á los reconocimientos que se efectuaron por dicha provincia hasta el 3 de Enero de 1897, y desempeñó las funciones de Comandante de Artillería de las fuerzas que operaron á las inmediatas órdenes del Capitán general.

Desde el 19 del citado Enero hasta el 23 de Febrero siguiente emprendió de nuevo operaciones de campaña, asistiendo á todas las efectuadas en las provincias de la Habana, Matanzas y Santa Clara, y ejerciendo iguales funciones de Comandante de Artillería de las tropas afectas al Cuartel general.

Por Real orden de 16 de Marzo se le concedió la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por un proyecto de mortero de 24 cm. Bc., de que es autor, y por otra Real orden de 30 del mismo mes se le recompensó con una nueva cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, por sus acertados trabajos en el artillado de la plaza de la Habana.

Desempeñó después una comisión del servicio en la Península.

Por sus méritos y servicios de campaña en la isla de Cuba desde el 10 de Noviembre de 1896 hasta el 26 de Octubre de 1897, le fué otorgada la cruz de segunda clase de María Cristina.

Cesó en Noviembre en el cargo de Ayudante de Campo del Teniente general D. Valeriano Weyler, y causó alta en la Plana Mayor de la Comandancia general de Artillería, regresando con licencia á la Península, y siendo baja por enfermo en el distrito de Cuba en Abril de 1898.

Permaneció en situación de reemplazo, y una vez restablecido se dispuso fuera nuevamente alta en el distrito de Cuba, disposición que quedó sin efecto, por medida general, en Agosto, y fué destinado al primer Depósito de reserva de Artillería.

Desde Noviembre de 1898 hasta Marzo de 1901, estuvo sirviendo como Profesor en la Academia de su Arma.

Fuó luego nombrado Ayudante de campo del Ministro de la Guerra, Teniente general D. Valeriano Weyler, siguiendo á su intermediación como Ayudante de órdenes al cesar el citado General en el mencionado cargo, en Diciembre de 1902.

Promovido reglamentariamente al empleo de Teniente coronel en Abril de 1903, continuó en su anterior destino hasta Julio, que quedó en situación de excedente.

Volvió en Septiembre siguiente á servir á las órdenes de dicho General, el cual ejerció el cargo de Ministro de la Guerra de Junio á Diciembre de 1905.

En esta última fecha se le destinó al Taller de precisión y Laboratorio de Artillería como Jefe del Detall, habiendo estado encargado interinamente durante algún tiempo de la dirección del expresado Establecimiento.

Por sus servicios en el Profescrado 6 Industrias le fué otorgada la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

A su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Agosto de 1909, se le confirió el mando del 5.º Regimiento Montado, y en Noviembre fué nombrado Director del Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico de Artillería.

Desempeñó, además de este cometido, el de Vocal de la Junta facultativa del Arma.

En Febrero de 1911, pasó á mandar el 2.º Regimiento Montado.

Formó, además, parte como Vocal de la Junta creada para estudiar y proponer las modificaciones más convenientes en los Reglamentos de recompensas militares en paz y en guerra, y por el celo y actividad que demostró le fueron dadas las gracias de Real orden.

Ejerció asimismo el cargo de Vocal en la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña.

Como recompensa por los servicios que prestó, principalmente con ocasión de la preparación y ejecución de las marchas realizadas con su Regimiento durante el mes de Octubre, se le concedió la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Desde Noviembre de 1911 desempeña el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey.

En el año 1912 representó á S. M. el Rey durante las fiestas celebradas en Sofía (Bulgaria) con motivo de la declaración de la mayor edad del Príncipe heredero del Trono de dicha Nación, habiendo sido agraciado con tal motivo con el nombramiento de Gran Oficial de la Orden Real de San Alejandro, de la misma.

Cuenta cuarenta y tres años y cinco meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Tres cruces de segunda clase de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada.

Cruz roja de segunda clase de la propia Orden, pensionada.

Cruz de María Cristina, de segunda clase.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de la Orden francesa de la Estrella Negra, de Benim.

Comendador de la Legión de Honor, de Francia.

Gran Oficial de la Orden Real de San Alejandro, de Bulgaria.

Medallas de Alfonso XII, de Alfonso XIII, de la Regencia, de la campaña de Cuba y conmemorativas del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en aprobar el proyecto de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa) en la zona llamada «Puntal de España», presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad y suscrito por el Arquitecto D. José Angel Fernández Casadevante, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª La anchura de 15 metros asignada

al paseo que bordea el ensanche se reducirá á 12 metros en la parte Sur.

2.^a La totalidad del ensanche se dividirá en tres zonas parciales, cuyos límites se definen en la siguiente forma:

a) La comprendida entre la calle Z, el dique de ribera Norte, calle I, plaza E, calle G, y el paramento exterior de las murallas que corren por las partes Este y Norte de la ciudad.

b) La que se abarca entre la calle G, plaza E, calle I, dique de ribera Norte, calle K, plaza Elíptica, calle J, dique de ribera Sur, muelle y embarcadero actual y los muros de cerramiento del Casino.

c) Todo el resto del ensanche situado desde la calle K, plaza Elíptica y calle J, hacia el Este.

3.^a El Ayuntamiento podrá contratar empréstitos con destino á la urbanización del ensanche sobre la base de los ingresos especificados en los artículos 3.^o y 4.^o de la ley general de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876, en previsión de que tal recurso haya de ser puesto en práctica durante los primeros años en que sean ejecutadas las obras.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Amós Salvador.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Comisión protectora de la Producción nacional, en 10 de los corrientes, informa á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias de las Sociedades Máquinas de escribir Iberia, de Barcelona, y Ferrer y Toledo, de Valencia, ambas productoras de máquinas de escribir, y las de las razones sociales Talleres Weil y Edmundo y José Metsger, de Barcelona, productoras de esterilizadores de leche, hornos para la desinfección por el formol, barrenderas, estufas ó cámaras de desinfección, carros para basura, carros de riego, instalaciones mecánicas de Mataderos, lavaderos mecánicos de ropa, pulverizadores, carros de letrina, calderas para alquitranar calles, potabilizadores de agua y estufas para laboratorios químicos y bacteriológicos, en súplica de que se excluyan todos estos artículos de la vigente relación de productos ó artículos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera para sus distintos servicios:

Considerando que aparece probada la existencia de producción nacional de todos los mencionados artículos, esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.^o de la ley de 14 de Febrero de 1907, que autoriza al Gobierno á eliminar de la relación, en cualquier tiempo, los artículos que la industria es-

pañola produzca en condiciones aceptables, y encontrando que las exclusiones solicitadas se ajustan á las condiciones que para concederlas establece el mencionado precepto, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva dictar Real orden por la que se acuerde las repetidas exclusiones de la relación vigente.»

Y de conformidad con el preinserto informe S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1916.

CONDE DE ROMANONES.

Señor Ministro de...

Señor Presidente de la Comisión protectora de la Producción Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que se prohíba la exportación de alubias.

2.^o Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que se prohíba la exportación de carnes frescas.

2.^o Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que se prohíba la exportación de lentejas.

2.^o Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se

aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que se prohíba la exportación de carbón vegetal.

2.^o Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que se prohíba la exportación de los rollizos de madera de todas clases cuyo diámetro exceda de 25 centímetros; y

2.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes

en el concurso celebrado el día 22 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 20 del actual, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 17 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de esa Inspección de Sanidad interior hasta el día 15 del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de Aguas minerales como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese

efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director ó Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de baños y la Real orden de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1916.

ALBA.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

MEJORAS AGRARIAS

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta protectora de la Producción nacional el expediente instruido para la adquisición por esa Junta, sin las formalidades de subasta, un tren de desfonde de terrenos y otro para perforación de pozos artesianos, dicha Junta, con fecha 10 de Febrero último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el expediente sobre adquisición, mediante concurso público, de un tren de desfonde y otro para perforación de pozos artesianos, por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Vista la reclamación de la Sociedad española contra el ganado híbrido, basada en el supuesto incumplimiento de las disposiciones protectoras de la producción nacional, esta Comisión permanente, en sesión de esta fecha, acordó informar á V. E. como sigue:

La Junta de Colonización acordó adquirir, mediante concurso público, un tren de desfonde y otro para perforación de pozos artesianos con destino á los trabajos que dicha Junta realice.

Recabada del Consejo de Ministros la autorización necesaria para dicha adquisición, se publicaron las bases del concurso con las condiciones técnico-legales redactadas al efecto.

Extinguido el plazo señalado, y con los requisitos legales consiguientes, se examinaron las proposiciones presentadas, que fueron: tres para el tren de desfonde y dos para el de perforación; desechadas estas últimas, según informe técnico, y estudiadas las primeras por una Junta nombrada al efecto, fué aceptada la suscrita por D. Ricardo Goizueta.

Contra esta adquisición protesta la Sociedad española contra el ganado híbrido, en instancia razonada, en la que pide al señor Presidente del Consejo haga cumplir lo que dispone la Ley de 14 de Febrero de 1907, pues según manifiesta en el citado documento, se ha faltado á ella en este concurso por haberse admitido proposiciones de material extranjero sin estar comprendido este caso en ninguna de las cuatro excepciones del artículo 1.º, por no estar el material incluído en la relación de productos exceptuados, vigente en el año 1915, por haber dejado de cumplirse los 5.º, 7.º y 12 del Re-

glamento para la ejecución de la misma y Real orden de 28 de Mayo de 1905, que dispone se haga constar en todos los casos que se convoca ó contrata con sujeción á la mencionada Ley; y después de algunas consideraciones expone sus pretensiones en las tres conclusiones con que termina sus instancias.

Después de examinados todos los documentos que integran el adjunto expediente, se deduce ha habido deficiencias en el curso del mismo, puesto que si bien en la décima de las condiciones del pliego se dice que la adjudicación se hará con arreglo á esa y á todas las disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten, en la Real orden anunciando el concurso no se marca taxativa y espontáneamente que el concurso se anuncia y llevará á efecto con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Las tres proposiciones presentadas al concurso ofrecían material de procedencia extranjera, y siendo una de ellas el Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola, parece suponer, dado su título, y ser casi el único fabricante que construye pequeños trenes de desfonde, de malacate y otras máquinas empleadas en trabajos agrícolas, que al hacerlo así era debido á no haber producción española de la maquinaria que se trataba de adquirir, razón que sin duda debió tenerse en cuenta al admitir dichas proposiciones, creyendo ó considerando el caso comprendido en la excepción cuarta de la Ley, criterio robustecido por la falta de proposiciones nacionales, y aunque posteriormente se ha hecho más firme por no haberse presentado ninguna reclamación por Casas constructoras nacionales después de adjudicada la adquisición á una proposición de material extranjero, no se ajusta á lo dispuesto en la Ley.

Se ha faltado al artículo 7.º del Reglamento, pues no se ha remitido á la Presidencia del Consejo copia del contrato ó pliego de condiciones, como en este artículo se dispone.

Por todas estas razones, sin duda, el Negociado del Ministerio de Fomento encargado de resolver este asunto ha creído necesario saber el parecer de esta Comisión antes de aprobar la adjudicación que la Junta técnica encargada del estudio de las proposiciones presentadas propone.

Y fundada en las mismas razones, entendiéndose que el incumplimiento de la ley en este asunto es indudable, y, por consiguiente, cree la Comisión permanente que no puede dar informe favorable á la adjudicación que se propone, puesto que el concurso celebrado no se ha ajustado á la legislación vigente, y si manifestar procede la anulación de dicho concurso y anunciar otro, que siendo ya el segundo podrán presentarse á él proposiciones de material extranjero, en virtud de la autorización que marca el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, devolviéndole al propio tiempo todos los antecedentes de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.—El Director general, Estanislao D'Angelo.

Señor Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.